

CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR

San Salvador de Jujuy,.... de septiembre de 2026

Al Sr. Secretario Parlamentario
Del Concejo Deliberante
DR. JORGE BELLER

Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

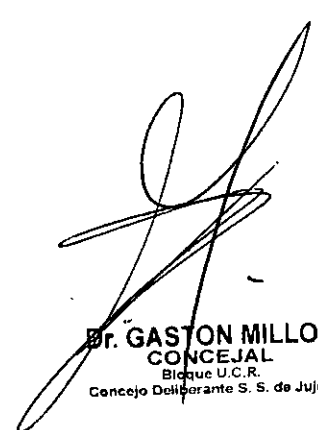
Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Resolución
REFERENTE: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ASISTENCIA VIRTUAL DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY., para su oportuno tratamiento
en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.



S.T

Hs: 11:12


Dr. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

INICIO DE EXPTE N° 816 - X - 2026

CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR

Proyecto de Resolución de Concejo Deliberante N° /2026.-

REFERENTE: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ASISTENCIA VIRTUAL DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

VISTO:

La necesidad de fortalecer los canales de comunicación entre el Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy y la ciudadanía, facilitando el acceso a la información pública, promoviendo la participación ciudadana y optimizando la gestión institucional mediante el uso de herramientas tecnológicas; y el Convenio suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, en fecha 27 de mayo de 2027 destinado a la implementación y funcionamiento de un sistema de asistencia virtual automatizada; y

CONSIDERANDO:

Que, el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión pública permite ampliar y diversificar los mecanismos de interacción entre el Estado y los ciudadanos, contribuyendo a mejorar la accesibilidad, la transparencia y la eficiencia en la prestación de servicios institucionales.

Que, en ese marco, resulta pertinente evaluar e implementar herramientas digitales que faciliten el acceso a la información legislativa, el conocimiento del funcionamiento del Concejo Deliberante y la orientación sobre los distintos mecanismos de participación ciudadana disponibles.

Que, el uso de plataformas de comunicación ampliamente difundidas entre la población, como los servicios de mensajería instantánea, constituye una vía eficaz para acercar la actividad institucional a los vecinos, reduciendo barreras de acceso y promoviendo una mayor vinculación con el órgano legislativo local.

Que, la incorporación de sistemas de asistencia virtual automatizada permite optimizar la atención de consultas recurrentes, sistematizar la información disponible y generar insumos que contribuyan a una mejor toma de decisiones institucionales, sin sustituir en ningún caso la intervención de las áreas competentes ni los procedimientos formales establecidos.

Que, el uso de herramientas basadas en tecnologías de inteligencia artificial aplicada a la atención ciudadana constituye una oportunidad para modernizar los canales de interacción,



CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR

optimizar la gestión de consultas recurrentes y mejorar el acceso a la información pública, sin sustituir en ningún caso la intervención de las áreas institucionales competentes.

Que, con el objeto de avanzar en la implementación de dicha herramienta, la Presidencia del Concejo Deliberante suscribió en fecha 27 de mayo de 2027 un Convenio con FACUNDO NAHUEL ROMERO de la Consultora RZ & Asociados, mediante el cual se establecieron las condiciones generales para su desarrollo, implementación y funcionamiento.

Que las características y finalidades del convenio celebrado se corresponden con las funciones institucionales del Concejo Deliberante y se encuentran dirigidas a mejorar los mecanismos de comunicación y acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Que corresponde, en consecuencia, que el Cuerpo Deliberativo tome intervención y otorgue aprobación expresa al Convenio celebrado por la Presidencia, ratificando sus términos y las actuaciones realizadas en consecuencia, a fin de otorgar adecuado encuadre institucional a su ejecución.

Que dicha ratificación permite consolidar jurídicamente las actuaciones cumplidas, sin perjuicio de las competencias propias del Cuerpo Deliberativo y de la Presidencia, y garantizar la continuidad de las medidas necesarias para la correcta implementación y funcionamiento de la herramienta.

Que resulta igualmente conveniente facultar a la Presidencia para adoptar las medidas operativas, técnicas y administrativas complementarias que resulten necesarias para la ejecución del convenio, siempre que ellas no impliquen una modificación sustancial de su objeto ni de las obligaciones asumidas.

POR ELLO:

CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente
Resolución de Concejo Deliberante N° /2026.-**

ARTÍCULO 1º

Apruébese y ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 27 de mayo de 2027 por el Presidente del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy con FACUNDO NAHUEL ROMERO de la Consultora RZ & Asociados destinado a la implementación y funcionamiento de un Sistema de Asistencia Virtual Automatizada del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Ratifíquense las actuaciones realizadas por la Presidencia del Concejo Deliberante vinculadas con la celebración e instrumentación del Convenio aprobado por el artículo precedente, en cuanto se encuentren comprendidas dentro de su objeto y finalidades.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la implementación del Sistema de Asistencia Virtual Automatizada previsto en el Convenio, destinado a facilitar la interacción entre el Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy y la ciudadanía mediante canales digitales de comunicación.

ARTÍCULO 4º.- El sistema tendrá carácter exclusivamente informativo y orientativo y no constituirá, en ningún caso, un canal formal para la realización de actuaciones o presentaciones administrativas, ni generará por sí mismo efectos jurídicos vinculantes, ni sustituirá la intervención de las autoridades o áreas institucionales competentes.

ARTÍCULO 5º.- El funcionamiento del sistema deberá garantizar:

- a) El acceso sencillo y adecuado a la información institucional y pública disponible.
- b) La transparencia y claridad en la información proporcionada.
- c) La neutralidad política e institucional de sus respuestas y contenidos.
- d) La protección y adecuado tratamiento de los datos personales de los usuarios, conforme a la normativa aplicable.
- e) La correcta delimitación de las competencias institucionales, evitando que la herramienta sustituya procedimientos formales, actos administrativos o funciones propias de las autoridades y áreas del Concejo Deliberante.
- f) La identificación de la herramienta como un sistema automatizado de carácter informativo y orientativo.



CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas que resulten necesarias para la ejecución del Convenio y el adecuado funcionamiento del sistema, pudiendo:

- a) Aprobar protocolos técnicos, operativos y de utilización.
- b) Disponer adecuaciones, actualizaciones y modificaciones técnicas necesarias para su funcionamiento.
- c) Coordinar la intervención y colaboración de las distintas áreas del Concejo Deliberante.
- d) Suscribir actas complementarias, protocolos o instrumentos de ejecución que no alteren sustancialmente el objeto ni las obligaciones principales establecidas en el Convenio aprobado por la presente.

ARTÍCULO 7º.- Las distintas áreas del Concejo Deliberante deberán prestar la colaboración que resulte necesaria para la implementación, actualización y funcionamiento del sistema, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 8º.- La implementación y continuidad del sistema quedará sujeta a las evaluaciones técnicas, operativas e institucionales que realice la Presidencia, pudiendo disponerse su adecuación, ampliación, modificación o suspensión cuando razones debidamente fundadas así lo justifiquen, dentro de los límites establecidos en el Convenio aprobado por la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.


DR. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN

SISTEMA DE ASISTENCIA VIRTUAL

PARTES INTERVINIENTES

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de mayo de 2026, entre:

Por una parte: el **CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY**, representado en este acto por su Presidente, Dr. GASTÓN JOSÉ MILLÓN, D.N.I. N° 22.164.529, con domicilio institucional en Avenida Bolivia N° 3901, San Salvador de Jujuy, en adelante denominado "**EL CONCEJO**";

Por la otra parte: **ROMERO FACUNDO NAHUEL**, titular de la Consultora RZ & Asociados, monotributista, con domicilio comercial en San Martín N° 698, San Salvador de Jujuy, CUIT N° 20-39738381-5, D.N.I. N° 39.738.381, correo electrónico contacto@consultorarz.com, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**";

Ambas partes, en adelante referidas conjuntamente como "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Implementación (en adelante, "el Convenio"), que se rige por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El presente Convenio se celebra con el objeto de implementar un sistema de asistencia virtual automatizada destinado a facilitar la interacción entre el Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy y la ciudadanía a través de canales digitales de comunicación.

A tal efecto, la Presidencia del Concejo Deliberante cuenta con las facultades necesarias para celebrar los convenios pertinentes para la implementación y funcionamiento del sistema, aprobar los protocolos técnicos y operativos correspondientes, y disponer las adecuaciones que resulten necesarias para su correcto funcionamiento.

CLÁUSULAS

ARTÍCULO 1º. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones, responsabilidades y obligaciones de LAS PARTES en relación con el diseño, desarrollo, implementación, operación y mantenimiento de un Sistema de Asistencia Virtual automatizada (en adelante, "el Sistema"), destinado a facilitar la comunicación entre el Concejo Deliberante y la ciudadanía de San Salvador de Jujuy, principalmente a través de la plataforma WhatsApp Business API.

El Sistema tiene carácter exclusivamente informativo y orientativo. No constituye un canal formal de actuación administrativa, no genera efectos jurídicos vinculantes y no sustituye la intervención de las áreas institucionales competentes.



ARTÍCULO 2º. - ALCANCE FUNCIONAL.

El Sistema prestará las siguientes funciones, conforme al detalle establecido en el Anexo I (Alcance Funcional y Contenidos) del presente Convenio:

- **a) Información institucional:** horarios, ubicación, autoridades y estructura del Concejo Deliberante.
- **b) Directorio de concejales:** perfil, bloque político, comisiones que integra, datos de contacto y horarios de atención, de todos los integrantes del cuerpo.
- **c) Comisiones de trabajo:** orientación al ciudadano hacia la comisión correspondiente según la temática de su consulta.
- **d) Sesiones y calendario legislativo:** información sobre próximas sesiones y actividades del Concejo.
- **e) Guía de uso del Digesto Oficial:** orientación paso a paso para la consulta del portal oficial de ordenanzas (cdjujuy.gob.ar/ordenanzas-archivo/), sin interpretación ni explicación del contenido de las normas.
- **f) Banca Abierta N° 13:** información y orientación sobre el mecanismo de participación ciudadana.
- **g) Registro de propuestas normativas ("Tu norma, tu ciudad"):** recepción y registro de propuestas de vecinos.
- **h) Orientación en situaciones de emergencia:** derivación a los servicios correspondientes.
- **i) Derivación a personal humano:** cuando la consulta exceda las capacidades del Sistema.

Cualquier ampliación del alcance funcional deberá ser aprobada expresamente por la Presidencia del Concejo.

ARTÍCULO 3º. - PRINCIPIOS RECTORES.

El Sistema deberá operar respetando los siguientes principios:

- **a) Acceso a la información pública:** el Sistema promoverá el conocimiento del funcionamiento del Concejo Deliberante de manera sencilla y directa.
- **b) Transparencia institucional:** los contenidos provistos por el Sistema evitarán ambigüedades o distorsiones.
- **c) Neutralidad política:** el Sistema se abstendrá de cualquier forma de valoración, posicionamiento o diferenciación entre bloques políticos. La información sobre concejales de distintos bloques deberá ser provista de forma equitativa.
- **d) Protección de datos personales:** el tratamiento de datos de los usuarios se limitará a las finalidades previstas en el presente Convenio y sus Anexos, bajo condiciones de resguardo adecuadas.
- **e) Delimitación de competencias:** el Sistema no sustituirá los procedimientos formales ni las funciones de los órganos institucionales del Estado municipal.

ARTÍCULO 4º. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se obliga a:

- **a) Desarrollar, implementar y mantener el Sistema conforme a las especificaciones acordadas en el presente Convenio y sus Anexos.**
- **b) Garantizar que los contenidos configurados en el Sistema sean neutros, precisos y aprobados por el Concejo antes de su puesta en producción.**



- c) No modificar el comportamiento, los contenidos o la configuración del Sistema sin autorización expresa del responsable institucional designado por el Concejo.
- d) Mantener la confidencialidad de toda la información institucional y de los datos personales de los usuarios a los que acceda en virtud del presente Convenio.
- e) Adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para la protección de los datos personales tratados, conforme a lo establecido en el Anexo II (Protección de Datos Personales).
- f) Proveer soporte técnico y atención ante incidencias conforme a los niveles de servicio establecidos en el Anexo IV (Soporte y Niveles de Servicio).
- g) Informar de manera inmediata al Concejo ante cualquier vulneración de seguridad, interrupción del servicio o situación que afecte la disponibilidad o integridad del Sistema.
- h) Presentar informes periódicos de funcionamiento y métricas de uso, conforme a la periodicidad acordada en el Anexo IV.
- i) No utilizar los datos generados por el Sistema para fines comerciales, propios o de terceros, ni cederlos a terceros sin autorización expresa del Concejo.
- j) Garantizar que el Sistema cumpla con la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley N° 25.326 y concordantes).

ARTÍCULO 5º. - OBLIGACIONES DEL CONCEJO.

EL CONCEJO se obliga a:

- a) Designar un responsable institucional del Sistema, que actuará como interlocutor técnico y de contenidos ante EL PROVEEDOR.
- b) Proveer en tiempo y forma la información, documentación y decisiones institucionales necesarias para la implementación y actualización del Sistema.
- c) Aprobar los contenidos y configuraciones del Sistema antes de su puesta en producción y ante cada modificación relevante.
- d) Abonar las contraprestaciones económicas acordadas en la Cláusula Séptima en los plazos establecidos.
- e) Colaborar en los procesos de verificación ante plataformas de terceros (Meta Business API) que resulten necesarios para el funcionamiento del Sistema.
- f) Informar al PROVEEDOR sobre cualquier cambio institucional relevante que pueda afectar los contenidos o el funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO 6º. - TITULARIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Concejo Deliberante es el único titular de todos los datos generados por el Sistema, incluyendo registros de consultas, datos de vecinos, propuestas normativas y métricas de uso. EL PROVEEDOR no podrá reclamar derecho alguno sobre dichos datos.

EL PROVEEDOR conserva la propiedad intelectual sobre la arquitectura técnica, el flujo de automatización y los desarrollos propios que integran el Sistema. No obstante, EL CONCEJO tendrá derecho a:

- a) Acceder en todo momento a los datos generados por el Sistema, en formato exportable.



- b) Obtener, ante rescisión o finalización del Convenio, la entrega completa de todos los datos en formato estructurado y legible, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- c) Garantizar la continuidad operativa del Sistema o su migración a otro proveedor sin pérdida de datos históricos.

EL PROVEEDOR garantizará que la rescisión o finalización del Convenio no implique la pérdida, retención indebida o eliminación de los datos del Concejo.

ARTÍCULO 7º. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

En contraprestación por los servicios descriptos en el presente Convenio, EL CONCEJO abonará a EL PROVEEDOR los siguientes importes de cada etapa, mediante factura electrónica tipo C emitida por EL PROVEEDOR:

ETAPAS:

- 1) Implementación: ARS \$300.000.- (pesos trescientos mil)
- 2) Operación inicial: ARS \$300.000.- (pesos trescientos mil)
- 3) Operación en crecimiento: ARS \$400.000.- (pesos cuatrocientos mil).
- 4) Operación plena: ARS \$500.000.- (pesos quinientos mil)
- 5) Operación plena: ARS \$500.000.- (pesos quinientos mil)
- 6) Operación plena: ARS \$500.000.- (pesos quinientos mil)

El total del Convenio asciende a ARS \$2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil). Los importes son precio final y no discriminan IVA ni Ingresos Brutos, en virtud del régimen de Monotributo de EL PROVEEDOR.

El canon de cada etapa cubre la totalidad de los costos de infraestructura y servicios de terceros (OpenAI API, plataforma de mensajería WhatsApp/YCloud, servidor VPS), sin costos adicionales para EL CONCEJO, siempre que el volumen de interacciones no supere los dos mil (2.000) mensajes mensuales. En caso de que el uso supere ese umbral de manera sostenida, LAS PARTES acordarán un ajuste proporcional del canon mediante acuerdo escrito, previo a su aplicación.

ARTÍCULO 8º. - PLAZO Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre contados desde la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 9º. - MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN.

El Sistema podrá ser ajustado, ampliado, modificado o suspendido, total o parcialmente, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia institucional.

EL CONCEJO podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fehaciente con un preaviso mínimo de treinta (30) días corridos. En caso de rescisión sin causa imputable al PROVEEDOR, EL CONCEJO abonará los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de efectividad de la rescisión, sin indemnización adicional.



EL PROVEEDOR podrá rescindir el Convenio ante incumplimiento de las obligaciones de pago del CONCEJO, previa intimación fehaciente y otorgamiento de un plazo de quince (15) días hábiles para regularizar la situación. Cualquiera sea la causa de rescisión, EL PROVEEDOR deberá garantizar la entrega de los datos y la colaboración necesaria para asegurar la continuidad o migración del Sistema conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta. A tal efecto, se establece un período de transición de treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de efectividad de la rescisión, durante el cual EL PROVEEDOR asistirá al CONCEJO en la transferencia de datos, accesos y documentación necesaria, sin cargo adicional.

ARTÍCULO 10º. - CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información institucional, operativa y personal a la que acceda en virtud del presente Convenio, tanto durante su vigencia como con posterioridad a su finalización, por un plazo de cinco (5) años.

La obligación de confidencialidad se extiende a todo el personal, colaboradores y subcontratistas de EL PROVEEDOR que intervengan en la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO 11º. - RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES.

EL PROVEEDOR será responsable por el correcto funcionamiento técnico del Sistema conforme a los niveles de servicio acordados. No será responsable por los daños derivados del contenido provisto por el CONCEJO, de instrucciones fuera del alcance acordado, o de fallas en los servicios de terceros (Meta, OpenAI, proveedores de infraestructura) que escapen a su control directo.

EL CONCEJO no asumirá responsabilidad alguna frente a los vecinos por las respuestas provistas por el Sistema, en tanto este opere dentro de los parámetros aprobados y con carácter informativo. En ningún caso las respuestas del Sistema constituirán asesoramiento jurídico ni acto administrativo.

ARTÍCULO 12º. - ANEXO.

Forma parte integrante del presente Convenio el Anexo Único de Condiciones Operativas, que regula el alcance funcional y contenidos del Sistema, las condiciones de protección de datos personales de los usuarios, y los niveles de soporte y servicio. En caso de contradicción entre el texto del presente Convenio y el Anexo, prevalecerá el Convenio.

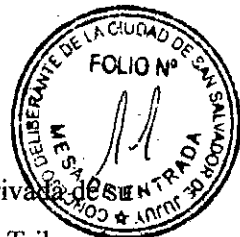
ARTÍCULO 13º. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Convenio en los siguientes:

EL CONCEJO: Avenida Bolivia N° 3901, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

EL PROVEEDOR: San Martín N° 698, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Correo electrónico: contacto@consultorarz.com.

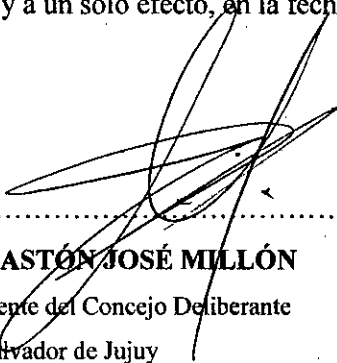
Toda notificación deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico institucional con acuse de recibo, carta documento o cualquier otro medio que permita verificar su recepción.



ARTÍCULO 14º. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio se rige por las leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia derivada de interpretación, aplicación o cumplimiento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

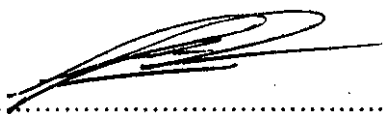
En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



Dr. GASTÓN JOSÉ MILLÓN

Presidente del Concejo Deliberante

San Salvador de Jujuy



FACUNDO NAHUEL ROMERO

Consultora RZ & Asociados - CUIT 20-9738381-5

San Salvador de Jujuy